



Resolución Directoral

Lima, 09 de Marzo de 2016

Visto el Expediente N° 16-005753-001 que contiene el Informe Técnico N° 004-216-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y el Informe N° 186-2016-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica relacionado a la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 093-2015-HNHU solicitadas por la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNHU;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2015, se suscribió el Contrato N° 93-2015-HNHU entre "El Hospital" y "EL CONTRATISTA" para la "Contratación del Servicio de Ocho (8) Médicos para el Departamento de Emergencia del HNHU", Primera Convocatoria por un monto contractual de S/. 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, por el plazo de ejecución del servicio de seis (6) meses, el mismo que inicio el 1/9/2015 y culmina el 29 de febrero de 2016;

Que, mediante Nota Informativa N° 044-2016-DEYCC/HNHU de fecha 11 de febrero de 2016, la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNHU en su calidad de área usuaria solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 93-2015-HNHU a fin de cubrir los meses (Marzo y abril 2016) y garantizar la continuidad del servicio de seis (6) médicos según la siguiente relación de personal propuesto:

Nombres y Apellidos de los seis (06) médicos requeridos por el área usuaria	Registro de Colegiatura del Colegio Médico del Perú (CMP) vigente
1. Francisco Zevallos Miranda	035957
2. María Elsa Hinojosa Méndez	043562
3. Juan Carlos Pozo Cerna	042813
4. Wilson Percy Ordoñez Camposano	033088
5. Wilman Allen Reategui Fonseca	037893
6. José Antonio Ferreyra Fernández	037226

Que, a través de la Nota Informativa N° 068-2016-HNHU/LOG de fecha 26 de febrero de 2016, la Jefatura de la Unidad de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el 25% del Contrato N° 93-2015-HNHU por la suma de S/. 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluido IGV de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HNHU;

Que, mediante Memorando N° 219-2016-HNHU-OA de fecha 26 de febrero de 2016, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal por la contratación de prestaciones adicionales del 25% del Contrato N° 93-2015-HNHU;

Que, con Memorando N° 183-2016-OPE/HNHU de fecha 26 de febrero de 2016, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico comunica que existe disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 93-2015-HNHU por el monto de S/. 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual será comprometido en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos, Meta 79;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-U.LOG-HNHU de fecha 7 de marzo de 2016, la Jefa de la Unidad de Logística indica que la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HHU solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 93-2015-HNHU hasta por el 25%, a fin de atender la necesidad de atención generada en el referido servicio, comunica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que sugiere la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 93-2015-HNHU por la suma de S/. 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de la verificación a lo antes señalado, se aprecia que la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HHU en su calidad de área usuaria solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 93-2015-HNHU a fin de garantizar la continuidad del servicio; por su parte la Jefa de la Unidad de Logística señala que el contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación de estas por el monto de S/. 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto contratado;

Estando a lo opinado por la Oficina de de Asesoría Jurídica en el Informe N° 186-2016-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia al 1 de marzo de 2016, la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 93-2015-HNHU suscrito con el Consorcio conformado por Empresa de Bienes y Servicios Olympus S.A.C. – Kingmed S.A.C.- Empresa de Servicios Médicos Cardiothorax S.A.C.- Cardio Care S.A.C. y Medicina Prevención y Salud E.I.R.L., por el monto de S/. 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Lima, 09 de Marzo de 2016

Artículo 2°.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

M.C. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

LWMM/JICR/OACH/

DISTRIBUCIÓN

- () Oficina Administ.
- () Unidad de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Archivo.



